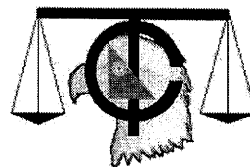
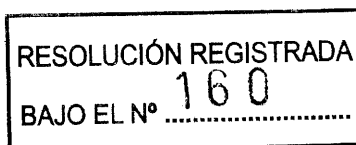




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Bicentenario del Año de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA 21 JUN 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra Letra SL N° 148, año 2016, caratulado: "*S/CONSULTA MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE MEDIANTE NOTA N° 47/16 – LETRA: M.G.J.*" y

CONSIDERANDO:

Que plantea el señor Ministro Jefe de Gabinete, Leonardo GORBACZ, que surgió *a último momento* una problemática, referente a las "*combis con chofer*" que prestaban servicios en la Secretaría de coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, efectuando los recorridos de los niños, adolescentes y adultos mayores con discapacidad, que los trasladaba desde sus viviendas particulares a las instituciones de enseñanza.

Que la Secretaría mencionada contaba -según afirma- con contratos de alquiler de dos (2) combis con chofer, que habían sido tramitados por el Ministerio de Desarrollo Social, ya que anteriormente, la Dirección de Inclusión Social (discapacidad y adultos mayores) pertenecía a dicho Ministerio.

Que la referida contratación, tenía un plazo de doce (12) meses de duración con opción de prórroga. El 12 de junio de 2016 concluyeron los primeros doce meses y el Ministerio de Desarrollo Social ejecutó la prórroga establecida, a partir del día 13 de junio. Esas *combis* serán utilizadas en el ámbito de Adultos Mayores.

Que con la nueva Ley de Ministerios N° 1060, se creó la Secretaría de Coordinación de Políticas para personas con discapacidad dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete y, en consecuencia, al dejar de estar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Discapacidad bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría referida se quedó sin esas dos *combis* para realizar los traslados programados.

Que la situación se vería agravada además, por el hecho de que una de las *combis* propias se encuentra en reparación.

Que por tales circunstancias, consulta a este Tribunal sobre la posibilidad de contratar el servicio de *combis* requerido de manera urgente, en similares términos que los contratos del Ministerio de desarrollo Social, a fin de dar respuesta a este inconveniente, evitando demandas de la población vulnerable. Aclara que la contratación sería por tres (3) meses o hasta que se efectúe la contratación tramitada por la Secretaría General, lo que suceda primero en el tiempo.

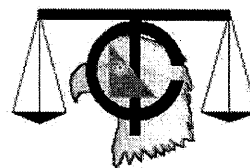
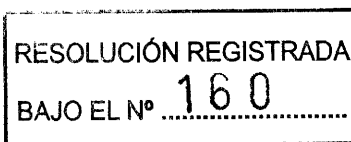
Que sin perjuicio de que la consulta es remitida a este Tribunal de Cuentas sin dar cumplimiento a la reglamentación establecida al efecto, mediante la Resolución Plenaria N° 124/2016 y, aunque se considera que hubiera sido de fundamental importancia contar con informes técnicos y jurídicos de las áreas propias de la repartición a fin de dar un más acabado asesoramiento, igualmente se procederá a analizar posibles soluciones, atento a la evidente vulnerabilidad de las personas destinatarias del servicio.

Que tomó intervención la Secretaría Legal mediante el Informe Legal N° 124/2016, Letra T.C.P. - S.L., cuyos términos se comparten.

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 1060, existiría una situación de *urgencia* sobreviniente sobre la vigencia de los contratos en cuestión, que desencadena en que el Ministerio Jefatura de Gabinete, queda cargo del transporte de un grupo de personas puntual y, paralelamente, se encuentra con la inminencia de la interrupción del servicio por razones extrañas a su esfera de injerencia específica.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Bicentenario del Año de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que en ese contexto específico de la situación particular traída a conocimiento, el artículo 18 inciso b) de la Ley provincial N° 1015, brinda una primera posibilidad de celebrar nuevos contratos en similares condiciones a las contrataciones celebradas hasta el momento por el Ministerio de Desarrollo Social, de manera directa, bajo este encuadre normativo e incorporando a las actuaciones los informes técnicos y dictámenes jurídicos pertinentes.

Que como segunda alternativa, también respecto de esta situación particular, la innovación introducida por la Ley provincial N° 1015 en su artículo 18 inciso k), brinda la posibilidad de que, en lugar de fijar como objeto de los contratos el *alquiler de combis con chofer*, se establezca como objeto principal la *locación de servicios de un chofer*, acreditando las especiales condiciones personales de idoneidad para la prestación específica y, como aspecto secundario, el aporte material de su parte, de una *combi* habilitada por las autoridades competentes para el transporte de personas de las condiciones enunciadas anteriormente.

Que todo ello, deberá contar con el correspondiente respaldo documental y provisto de los informes que resulten pertinentes, en especial en relación a la estricta necesidad funcional y la especialidad del chofer (conf. Art. 73 inciso 2, Constitución Provincial).

Que se deja constancia de que el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe la presente, por los motivos expresados en la Nota Interna N° 1260/2016, Letra T.C.P.-V.A.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2° inciso i), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe Legal N° 124/2016 letra T.C.P. - S.L. cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 2º: Dar por concluidas las presentes actuaciones con el asesoramiento plasmado en los considerandos de la presente.

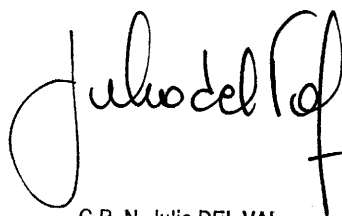
ARTICULO 3º: Hacer saber al señor Ministro Jefe de Gabinete, Leonardo GORBACZ, que en futuras oportunidades en que solicite el asesoramiento de este Tribunal, deberá darse estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 124/2016.

ARTÍCULO 4º: Notificar al señor Ministro Jefe de Gabinete, Leonardo GORBACZ, mediante cédula con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5º: Notificar en la sede del Organismo al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 160 /2016.



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 124/2016

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra SL N°148, año 2016

Ushuaia, **21 JUN 2016**

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a la Secretaría Legal el Expediente *ut supra* citado, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "*S/CONSULTA MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE MEDIANTE NOTA N° 47/16 – LETRA: M.G.J.*", a fin de que se emita dictamen jurídico.

Plantea el señor Ministro Jefe de Gabinete, Leonardo GORBACZ, que surgió *a último momento* una problemática, referente a las "*combis con chofer*" que prestaban servicios en la Secretaría de coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, efectuando los recorridos de los niños, adolescentes y adultos mayores con discapacidad, que los trasladaba desde sus viviendas particulares a las instituciones de enseñanza.

La Secretaría mencionada contaba -según afirma- con contratos de alquiler de dos (2) combis con chofer, los cuales habían sido tramitados por el



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social, ya que anteriormente, la Dirección de Inclusión Social (discapacidad y adultos mayores) pertenecía a dicho Ministerio.

Esa contratación, tenía un plazo de doce (12) meses de duración con opción de prórroga. El 12 de junio de 2016 concluyeron los primeros doce meses y el Ministerio de Desarrollo Social ejecutó la prórroga establecida, a partir del día 13 de junio del corriente, las cuales serán utilizadas en el ámbito de Adultos Mayores.

Con la nueva Ley de Ministerios N° 1060, se creó la Secretaría de Coordinación de Políticas para personas con discapacidad dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete y, en consecuencia, al dejar de estar *Discapacidad* bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría referida se quedó sin esas dos *combis* para realizar los traslados programados.

La situación se vería agravada además, por el hecho de que una de las *combis* propias se encuentra en reparación.

Por tales circunstancias, consulta a este Tribunal sobre la posibilidad de contratar el servicio de *combis* requerido de manera urgente, en similares términos que los contratos del Ministerio de desarrollo Social, a fin de dar respuesta a este inconveniente, evitando demandas de la población vulnerable. Aclara que la contratación sería por tres (3) meses o hasta que se efectúe la contratación tramitada por la Secretaría General, lo que suceda primero en el tiempo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Sin perjuicio de que la consulta es remitida a este Tribunal de Cuentas sin dar cumplimiento a la reglamentación establecida al efecto, mediante la Resolución Plenaria N° 124/2016 y, aunque se considera que hubiera sido de fundamental importancia contar con informes técnicos y jurídicos de las áreas propias de la repartición a fin de dar un más acabado asesoramiento, igualmente procederé a expresar mi opinión sobre posibles soluciones, atento a la evidente vulnerabilidad de las personas destinatarias del servicio.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 1060, existe en mi criterio una situación de *urgencia* sobreviniente, que desencadena en que el Ministerio Jefatura de Gabinete, queda cargo del transporte de un grupo de personas puntual y, paralelamente, se encuentra con la inminencia de la interrupción del servicio por razones extrañas a su esfera de injerencia específica.

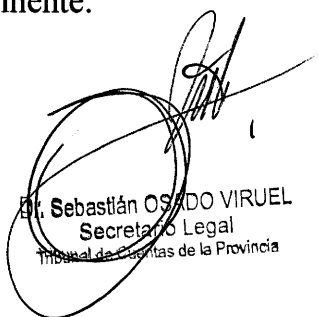
En ese contexto, considero que el artículo 18 inciso b) de la Ley provincial N° 1015, brinda una primera posibilidad de celebrar nuevos contratos en similares condiciones a las contrataciones celebradas hasta el momento por el Ministerio de Desarrollo Social, de manera directa, bajo este encuadre normativo e incorporando a las actuaciones los informes técnicos y dictámenes jurídicos pertinentes.

Como segunda alternativa, la innovación introducida por la Ley provincial N° 1015 en su artículo 18 inciso k), brinda la posibilidad de que, en lugar de fijar como objeto de los contratos el *alquiler de combis con chofer*, se establezca como objeto principal la *locación de servicios de un chofer*,

acreditando las especiales condiciones personales de idoneidad para la prestación específica y, como aspecto secundario, el aporte material de su parte, de una *combi* habilitada por las autoridades competentes para el transporte de personas de las condiciones enunciadas anteriormente.

Claro está, todo ello con el correspondiente respaldo documental y provisto de los informes que resulten pertinentes, en especial en relación a la estricta necesidad funcional y la especialidad del chofer (conf. Art. 73 inciso 2, Constitución Provincial).

En virtud de todo lo expuesto, giro las actuaciones con el proyecto de acto administrativo cuya emisión estimo pertinente.



Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia